



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de mayo de 2005

**- ORDENANZA N° 1000/05 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1323/05, de registro de este cuerpo;  
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 93/96;  
La Nota 418/04, proveniente del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28/04/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita, mediante nota obrante en Expediente respectivo, la modificación del Artículo 1º, de la Ordenanza Municipal N° 36/93;

Que dicho pedido se fundamenta en la no correspondencia del término utilizado en una norma de desafectación de tierra municipal;

Que la modificación requerida responde a una formalidad, por lo que deberá explicitarse que la desafectación es del dominio público y no del uso público;

Que es procedente realizar tal modificación a los efectos de proseguir con trámites particulares ante otros organismos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la desafectación del dominio público, de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes con la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA:  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE** el Artículo 1º de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 36/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTESE** del dominio público municipal ochavas y parte de las calles Lileo y Cordillera del Viento, en el tramo comprendido desde el Lote 1b al Lote 4a, de la Fracción B, del plano de Mensura, según Expediente 2318-5435/93, totalizando una superficie de 524,60 m2."

**ARTICULO 2º:** Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 444.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo